



POR LA CUAL SE DISPONE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ASUNTOS LINGÜÍSTICOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL MINISTRO.

Asunción, 29 de AGOSTO de 2017

VISTO: El Memorándum N° 293 de fecha 22 de agosto de 2017, de la Dirección del Talento Humano, en el cual solicita Resolución por la cual se dispone la creación de la Unidad de Asuntos Lingüísticos dependiente de la Dirección General de Gabinete del Ministro; y

CONSIDERANDO: La Circular PR/GC/2017/5548 de la Presidencia de la República de fecha 07 de julio del 2017, por el cual pone a conocimiento la vigencia del Decreto N° 6.797 de fecha 14 de febrero del 2017 "Por la cual se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría de Políticas Lingüísticas (SPL), dependiente de la Presidencia de la República y se establecen sus funciones y atribuciones de conformidad a la Ley 4251/2010, «De Lenguas»".

La Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada y ampliada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014.

El Decreto N° 2.348/99 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio - Ley N° 904/63, y se deroga el Decreto N° 902/73", modificado por el Decreto N° 42/03.

Que, el Decreto N° 42/03, establece en su Artículo 4° "Autorízase al Ministro de Industria y Comercio, a crear y suprimir las dependencias que fuesen necesarias para un mejor ordenamiento administrativo y funcional, con excepción de las expresamente establecidas en el Decreto".

Que, la Ley N° 4.251/2010 "De Lenguas", en su Artículo 2° establece: "El Estado Paraguayo deberá salvaguardar su carácter pluricultural y bilingüe, velando por la promoción y el desarrollo de las dos lenguas oficiales y la preservación y uso de dichas lenguas en todas sus funciones sociales y velará por el respeto a las otras lenguas utilizadas por las diversas comunidades culturales en el país".

Que, el Decreto N° 6.797/2017, "Por la cual se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría de Políticas (SPL), dependiente de la Presidencia de la República y se establecen sus funciones y atribuciones de conformidad a la Ley 4.251/2010, «De Lenguas»", en su Artículo 25° establece: "De las Unidades de Asuntos Lingüísticos. Dispóngase que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo, cuenten con unidades especializadas, encargadas de la utilización adecuada y equitativa de las dos lenguas oficiales para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 4251/2010 «De Lenguas» y de las demás normativas que forman parte del ordenamiento jurídico nacional, referentes a las políticas lingüísticas. Estas Unidades dependerán directamente de la máxima autoridad institucional respectiva y trabajarán en coordinación con la SPL...".

Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1100.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ASUNTOS LINGÜÍSTICOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL MINISTRO.

- 2 -

Que, la Resolución N° 135 de fecha 08 de agosto de 2017, de la Secretaría de Políticas Lingüísticas (...) establece los lineamientos generales para la instalación y el funcionamiento de las Unidades de Asuntos Lingüísticos (UAL) en las Organizaciones y Entidades del Estado (OEE), dependientes del Poder Ejecutivo, de conformidad al Decreto N° 6.797/2017.

Que, la Unidad de Asuntos Lingüísticos (UAL) requiere la aprobación de una estructura orgánica para el correcto funcionamiento, y dar así cumplimiento a sus fines y objetivos.

Que, en ese contexto, indefectiblemente debe contar con los perfiles de cargos y las funciones para el cumplimiento efectivo de las funciones que fueran establecidas para ésta dependencia.

Que, tras la revisión legal efectuada, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen Jurídico N° 412 de fecha 25 de agosto de 2017, que transcrita en su parte conclusiva expresa: "Tras el análisis de la propuesta presentada por la Dirección del Talento Humano y teniendo en cuenta las normativas referenciadas en el exordio del presente dictamen, desde este Órgano de Consulta manifestamos nuestra conformidad al texto remitido, no existiendo por tanto objeciones jurídicas en cuanto al Proyecto de Resolución **POR LA CUAL SE DISPONE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ASUNTOS LINGÜÍSTICOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL MINISTRO**".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

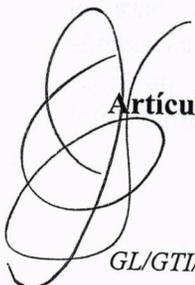
EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°. Créase la Unidad de Asuntos Lingüísticos, dependiente de la Dirección General de Gabinete del Ministro.

Artículo 2°. Aprobar el Organigrama y el Manual de Organización, Funciones y Perfil de Cargo de la Unidad de Asuntos Lingüísticos (UAL) dependiente de la Dirección General de Gabinete del Ministro, cuyo anexo se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


GL/GTI/pryv


Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal
Secretario General


GUSTAVO LEITE
Ministro



TETÁ MBAE' APOPY
HA NEMU
MOTENDDEHA
MINISTERIO DE
INDUSTRIA
Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL
MINISTRO

Página N° 1

UNIDAD DE ASUNTOS LINGÜÍSTICOS
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES

Anexo de la Resolución
N° 1100/2017

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS LINGÜÍSTICOS (UAL)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal
Secretario General

 TETÁMBAE'APOPY HANEMU MOTENONDEHA MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL MINISTRO	Página N° <u>2</u>
	UNIDAD DE ASUNTOS LINGÜÍSTICOS MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Anexo de la Resolución N° <u>1100</u> /2017

UNIDAD DE ASUNTOS LINGÜÍSTICOS

NIVEL: DEPARTAMENTO

CARGO: Jefe de Departamento de la Unidad de Asuntos Lingüísticos

OBJETIVOS DEL CARGO: Planificar e implementar acciones conducentes a la efectiva aplicación de la Ley de Lenguas e impulsar la utilización adecuada y equitativa de las lenguas oficiales, velando por el respeto de los derechos lingüísticos individuales y colectivos dentro de la Institución.

PERFIL PROFESIONAL:

- **Nivel Académico:** Graduado Universitario de la Licenciatura en Lengua Guaraní, o Profesorado en Lengua Guaraní.
- **Experiencia:** Experiencia específica de por lo menos seis meses en el ejercicio del cargo o en el desempeño de funciones similares en el ámbito público o privado.
- **Capacidades y Conocimientos Específicos:** Capacidad de análisis, planificación, organización y gestión administrativa. Manejo de las legislaciones que rigen la administración pública en lo que respecta a políticas lingüísticas. Buen relacionamiento interpersonal. Habilidad de comunicación oral y escrita en castellano y guaraní. Manejo de procesador de textos, planilla electrónica, correo electrónico. Dinamismo y proactividad, entre otros.

RELACION DE DEPENDENCIA:

- **Depende del:** Director/a General de Gabinete del Ministro.

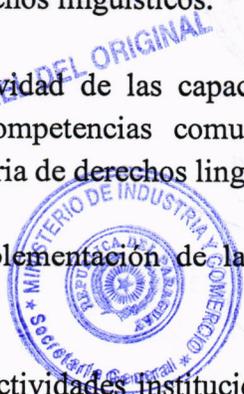


Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal
Secretario General



TETÁ MBA'E' APOPY
HA NEMU
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
INDUSTRIA
Y COMERCIO

<u>FUNCIONES GENERALES</u>	<u>FRECUENCIA</u>
1. Planificar acciones conducentes a la aplicación de las nuevas políticas lingüísticas en la Institución, atendiendo lo dispuesto en la Ley 4251/10 "De Lenguas".	Anual y en casos necesarios
2. Diseñar, implementar y supervisar proyectos, programas y acciones para garantizar la aplicación de la Ley de Lenguas.	Anual y en casos necesarios
3. Coordinar la planificación, organización y supervisión de la aplicación de las políticas lingüísticas.	En forma permanente
4. Velar por la igualdad, el equilibrio y la equidad en el uso oral y escrito de las lenguas oficiales en su ámbito de trabajo.	En forma permanente
5. Impulsar el uso oral y escrito de la lengua guaraní, junto al castellano, mediante campañas de concientización, sensibilización, capacitación, desarrollo de cursos y el involucramiento institucional.	En forma permanente
6. Promover la presencia de las lenguas oficiales en las nuevas tecnologías dentro de la Institución.	En forma permanente
7. Velar por el conocimiento y el respeto de los derechos lingüísticos individuales y colectivos dentro de su institución.	En forma permanente
8. Controlar los trabajos propios y de otras dependencias en relación al respeto de los derechos lingüísticos.	Diario y en cada caso
9. Verificar la efectividad de las capacitaciones a los funcionarios, referidas a las competencias comunicativas en ambas lenguas oficiales y en materia de derechos lingüísticos.	En cada caso
10. Monitorear la implementación de las políticas lingüísticas en la Institución.	Anual
11. Desarrollar otras actividades institucionales en materia de políticas lingüísticas.	En cada caso



Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal
Secretario General



TETÁMBAE' APOPY
HANEMU
MOTENDÉHA
MINISTERIO DE
INDUSTRIA
Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL
MINISTRO

Página N° 4

UNIDAD DE ASUNTOS LINGÜÍSTICOS
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES

Anexo de la Resolución
N° 1100/2017

12. Participar activamente en reuniones con los diferentes niveles jerárquicos, discutiendo, sugiriendo y analizando propuestas y alternativas de trabajo.	En cada caso
13. Cumplir y hacer cumplir las políticas, funciones, normas y procedimientos relativos a sus funciones.	En forma permanente
14. Controlar el uso racional de los equipos, materiales y útiles en los sectores a su cargo.	En forma permanente
15. Realizar otras tareas relacionadas a sus funciones, conforme a las normas y procedimientos vigentes.	En forma permanente
16. Participar en la evaluación del desempeño de los funcionarios, de acuerdo a procedimientos establecidos.	Anual
17. Elaborar memorándums, informes, notas, y otros documentos solicitados por el Director General.	Diario y en cada caso
18. Realizar otras tareas solicitadas por la superioridad, conforme a las necesidades.	En cada caso
19. Colaborar con la Coordinación General del MECIP para la correcta la implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), en su área.	Semestral y en los casos necesarios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. Gustavo A. Toledo Irazábal
Secretario General